RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-47/2026

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADA:
TERESITA DE JESÚS BALDERAS BELTRÁN

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

VERSIÓN DIGITAL

Mexicali, Baja California, veintiuno de octubre de dos mil veintiséis[1].

Vistas las constancias que obran en autos, se desprende que la autoridad responsable adjuntó a su informe circunstanciado, como prueba documental, un disco compacto identificado como "*Copia digitalizada expediente IEEBC/UTCE/PSO/11/2026*"[2], cuyo contenido no fue posible consultar para su lectura; por tanto, se estima necesario requerir a la autoridad responsable para que remita el Acuerdo IEEBC/CQyD/A016/2026, aprobado el seis de octubre de dos mil veintiséis por la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las constancias relativas a su notificación a la parte actora, así como la totalidad de las constancias que integran el expediente IEEBC/UTCE/PSO/11/2026, toda vez que la referida documentación resulta necesaria para la debida sustanciación y resolución del presente asunto.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se **requiere** al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, remita la totalidad de las constancias que integran el expediente

[1] Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.
[2] Visible a foja 32 del expediente.

IEEBC/UTCE/PSO/11/2026, en formato digital que permita su acceso, consulta y lectura íntegra, así como copia certificada del Acuerdo **IEEBC/CQyD/A016/2026**, aprobado el seis de octubre de dos mil veintiséis por la referida Comisión y las constancias relativas a su **notificación a la parte actora** o, en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para ello.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **$1,173.10 pesos (mil ciento setenta y tres pesos 10/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California; cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al **Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**; al resto de las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

JPHA/akpt

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL